**N° 54**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Quirós, Ramírez, Bejarano, Acosta, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández, y Jiménez.

**Artículo III**

De conformidad con el artículo 81 de la Ley de la material, por no haber contestado el Alcalde de Aserrí el informe de ley, se declaró de plano procedente el recuso de hábeas corpus formulado por Aníbal Mora Sánchez a favor de José Luis Mora Corrales, de quien se ordenó la inmediata libertad. Al propio tiempo se dispuso pasar las diligencias a la Inspección Judicial, a fin de que investigue el motivo de la omisión cometida por el Alcalde.